

Resolución de Gerencia General ***N° 062-2023-PATPAL-FBB/GG/MML***

San Miguel, 24 de marzo de 2023

EL GERENTE GENERAL;

VISTOS; la solicitud de defensa legal Solicitud S/N ingresado con fecha 10 de marzo de 2023 – Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-146-0, formulada por el señor Jorge Enrique Eriko Iriarte Velásquez, el Informe Legal N° 051-2023-GAJ de fecha 23 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando el momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015—SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*" (cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de la Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o haya sido citado para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de

funciones o actividades o bajo criterios de función en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 10 de marzo de 2023, el Señor Jorge Enrique Eriko Iriarte Velásquez en calidad de ex Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento, durante el periodo comprendido entre el 02 de junio del 2016 al 31 de diciembre de 2016; conforme además lo señala el Informe 193-2023/GAF-SRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos del PATPAL-FBB, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal al haber sido comprendido en la Investigación Fiscal ante el Tercer Despacho de la 1° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible, en el ejercicio de sus funciones en nuestra Entidad, Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-146-0, en ejercicio de sus funciones en nuestra Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 051-2023-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la solicitud reúne los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*".

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda - FBB, aprobado mediante Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de beneficio de defensa legal al Sr. Jorge Enrique Eriko Iriarte Velásquez, en su condición de ex Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda FBB, en razón de haber sido comprendido en la Investigación Fiscal ante el Tercer Despacho de la 1° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-146-0, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible, por las consideraciones precedentemente expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

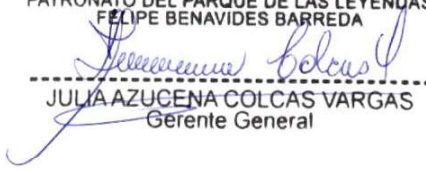


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con los órganos competentes, adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de defensa legal aprobado a través del artículo 1 de la presente resolución se realice de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Administración y Finanzas notifique la presente Resolución al señor Jorge Enrique Eriko Iriarte Velásquez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARRERA



JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS
Gerente General

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200

